

## CARGOS Y PERSONAL

### UNIVERSIDADES CATALANAS

#### UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA

##### **Resolución 103\_SAiP\_PDI-2025-4590/238, por la que se convoca concurso en la categoría de profesorado agregado**

De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en lo sucesivo LOSU), los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya, el Convenio Colectivo para el Personal Docente e Investigador de las Universidades Públicas Catalanas, el Acuerdo del Consejo de Gobierno n.º 66/2009 por el que se aprueba el Procedimiento de acceso a cuerpos y categorías de personal docente e investigador permanente y el Acuerdo CG/2024/04/22, de 11 de julio por el que se aprueba la revisión del procedimiento para la designación de las comisiones de acceso a cuerpos y categorías permanentes de personal docente e investigador.

De acuerdo con la Oferta pública de empleo de Personal Docente e investigador de la UPC para el 2024, aprobada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno CG/2024/05/10, de 25 de octubre y publicada en el DOGC de fecha 7 de noviembre de 2024.

En aplicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno CG/2025/02/24 de 25 de marzo, por el que se aprueba la convocatoria de concursos a la categoría de profesorado agregado-captación.

El artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023 establece que el rector o la rectora ejerce las funciones propias del máximo órgano de gobierno de la Universidad. Así mismo, el artículo 68 de los Estatutos de la UPC le atribuye todas las funciones establecidas a la normativa vigente y por los mismos Estatutos, así como todas aquellas que no sean expresamente atribuidas a otros órganos

El artículo 9 de la Ley 40/2015 y el art. 8 de la Ley 26/2010 facultan al rector de la UPC para delegar sus competencias en otros órganos, delegación que ha llevado a cabo según estas disposiciones.

Y en uso de las atribuciones que le tengo conferidas de acuerdo con los Estatutos de esta Universidad,

#### RESUELVO:

Primero y único. Publicar la convocatoria de 1 plaza de la categoría de profesorado agregado y aprobar las bases de la convocatoria que figuran en el anexo de esta resolución.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden presentar demanda ante el Juzgado Social correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la resolución, de acuerdo con lo que dispone el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Barcelona, 24 de julio de 2025

Por delegación de competencia del rector (Resolución 038-2025-425/8, de 29.1.2025; DOGC núm. 9347, de 10.2.2025)

Jordi Romeu Garbí

Vicerrector de Política de Personal Docente e Investigador

## ANEXO I- Bases de la convocatoria

### 1. Normas generales

1.1. Este concurso se regirá en todos los aspectos por lo que dispone la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en lo sucesivo LOSU), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público; el Decreto 128/2010, de 14 de septiembre, sobre la acreditación del conocimiento lingüístico del profesorado de las universidades del sistema universitario de Cataluña; el Convenio Colectivo para el Personal Docente e investigador de las Universidades Públicas Catalanas; los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya; el Acuerdo 66/2009, de 30 de marzo, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el procedimiento de acceso a los cuerpos y categorías de personal docente e investigador permanente, aprobado en el Consejo de Gobierno; el Acuerdo CG/2024/04/22, de 11 de julio por el que se aprueba la revisión del procedimiento para la designación de las comisiones de acceso a cuerpos y categorías permanentes de personal docente e investigador; el Acuerdo CG/2023/03/09 del 13 de abril del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la normativa de acreditación del conocimiento del catalán del PDI de la UPC, y el Acuerdo CG/2025/02/24, de 25 de marzo, por el que se aprueba la convocatoria de concursos a la categoría de profesorado agregado.

1.2. El contrato es de régimen laboral con carácter permanente y con dedicación a tiempo parcial.

1.3. En la realización de los concursos se tienen que garantizar los principios de igualdad de oportunidades de los aspirantes, de mérito y capacidad y publicidad.

1.4. Los perfiles de las plazas son los que constan en el anexo II de esta resolución.

1.5. Los días con consideración de inhábiles, a efectos de estas bases, son los que se encuentran publicados en la sede electrónica de la universidad.

1.6. La Universidad puede enmendar en cualquier momento, de oficio o a instancia aparte, los errores materiales, de hecho y aritméticos que se produzcan en el procedimiento.

1.7. De acuerdo con lo que dispone el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la publicación de las resoluciones en la página web de la UPC <https://treballa.upc.edu/ca>, en el apartado de Concursos PDI > Concursos PDI laboral permanente > Resolución correspondiente a este proceso, y en el tablón de anuncios de la comisión habilitado en esta página, se considera que se ha hecho de manera oportuna la notificación a las personas interesadas y se inician los plazos para posibles reclamaciones o recursos.

### 2. Requisitos de las personas candidatas

Las personas candidatas tienen que cumplir los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y los tienen que mantener hasta el momento de la contratación.

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, entendida, esta como la de acceso a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva sin coeficiente reductor por razón de edad, en los términos establecidos en el artículo 67 del Estatuto Básico del Empleado público.

b) Pueden participar en esta convocatoria personas de cualquier nacionalidad.

c) Tener la capacidad funcional necesaria para cumplir con las funciones correspondientes al profesorado universitario.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que ejercían en el caso del personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente

que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la ocupación pública.

e) Tener el título de doctor o doctora. En el supuesto de que el título no haya sido expedido por una universidad española, será necesario que haya sido homologado a uno de los títulos de carácter oficial en España o bien se disponga del certificado de equivalencia del grado académico de doctor o doctora expedido por la universidad.

f) Disponer de la acreditación de investigación de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (AQU) o equivalente previsto en la ley para poder ser contratado como profesor agregado o profesora agregada.

g) Disponer del certificado de conocimiento suficiente de catalán C1 MCER.

h) Acreditar al menos tres años de actividad docente y de investigación, o prioritariamente de investigación postdoctoral.

i) No incurrir en ningún motivo de incompatibilidad, según lo que dispone la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

### 3. Solicitudes

3.1 Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se tienen que dirigir al rector de la Universitat Politècnica de Catalunya. El periodo de presentación de solicitudes y la documentación correspondiente será de veinte (20) días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC).

3.2 En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta el colectivo específico, la solicitud se tendrá que realizar electrónicamente mediante el [formulario normalizado](#) disponible en la sede electrónica, con las excepciones que establece el Reglamento del Registro General de la UPC, según Acuerdo CG/2019/07/33, de 11 de diciembre de 2019.

3.3 En la solicitud se tiene que indicar una dirección de correo electrónico a efectos de comunicación. Corresponde a las personas candidatas garantizar la vigencia de la dirección electrónica facilitada en la solicitud, su consulta y la definición de los parámetros para evitar que los correos enviados sean rechazados o tratados de forma inadecuada impidiendo la correcta comunicación.

3.4 Se tiene que abonar en concepto de derechos de inscripción, la cantidad de 73,49€. por concurso de acuerdo con las previsiones del presupuesto de la UPC para el 2025, que establece las siguientes exenciones y bonificaciones:

- Exención del pago de la tasa para las personas que acreditan que están en situación de paro y que no perciben ninguna prestación económica, y las que acreditan una discapacidad igual o superior al 33%.

- Bonificación del 30% a las personas miembros de familias monoparentales y de familias numerosas de categoría general. Siendo el importe a abonar de 51,45€

- Bonificación del 50% a las personas miembros de familias numerosas de categoría especial. Siendo el importe a abonar de 36,74€.

El ingreso o transferencia bancaria tendrá que ser efectuado en la cuenta corriente IBAN ES96 2100 3648 9925 0000 1536 de CaixaBank (Código SWIFT: CAIXESBB) - concursos y oposiciones - indicando el nombre y apellidos, el DNI y el código del concurso a la que se desea concursar. La falta de abono de esta tasa durante el plazo de presentación de solicitudes no es enmendable, lo que determinará la exclusión de la persona candidata.

En ningún caso, el ingreso de la tasa puede sustituir la presentación de la solicitud. El hecho de no presentar la solicitud en el plazo indicado comportará la exclusión sin posibilidad de enmienda, aunque se haya realizado el ingreso.

3.5 Con la solicitud por concurso se tendrá que adjuntar los siguientes documentos:

a) Copia de la acreditación de investigación emitida por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (AQU) o acreditación equivalente a la categoría de profesorado agregado.

b) Copia del título de doctor/a o de la homologación correspondiente o certificado de equivalencia.

CVE-DOGC-B-25206007-2025

c) Copia del certificado de conocimiento suficiente de catalán C1 MCER. En caso de no disponer se tiene que solicitar en el formulario normalizado la prórroga en los términos previstos en el Acuerdo CG/2023/03/09, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno.

d) Copia del documento bancario que acredite el ingreso de la tasa de inscripción. En el caso de aplicarse reducciones y/o exenciones establecidas legalmente, presentar el documento que certifique el motivo.

3.6 Los documentos de la base 3.4 se tienen que presentar dentro del plazo de presentación de solicitudes.

No realizar el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes, comporta la exclusión definitiva del proceso selectivo.

#### 4. Admisión de las personas candidatas

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hace pública la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas con indicación de los motivos de exclusión y la relación de quien ha acreditado el requisito de conocimiento de catalán.

4.2. En un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta relación, las personas interesadas pueden presentar un escrito de alegación para la mejora o enmienda de la solicitud en los términos y en la forma que indique la relación indicada.

4.3. Las personas candidatas que no enmienden, dentro del plazo señalado, las causas que han motivado su exclusión, serán consideradas que desisten a su solicitud.

4.4. Una vez finalizado el plazo establecido para presentar las alegaciones, se hace pública la resolución definitiva de personas admitidas y excluidas y la resolución por la que se concede la prórroga para acreditar el conocimiento del catalán (C1 MCER), si procede.

4.5. Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer una demanda laboral ante los Juzgados Sociales de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente que se publique.

#### 5. Comisiones de selección

5.1 La composición de las comisiones se hará pública antes de la resolución definitiva de admitidos y excluidos.

5.2 Las normas de funcionamiento interno de la comisión de acceso se ajustan a lo que se dispone en la Ley 40/2015, del régimen jurídico del sector público.

5.3 Las comisiones tienen que constituirse en un plazo no inferior a los veinte (20) días naturales a contar desde la fecha de publicación de la relación definitiva de personas admitidas.

Los y las miembros de las comisiones disponen de veinte (20) días hábiles para el desarrollo del concurso, a partir de la finalización del plazo indicado en el apartado anterior.

De forma excepcional y motivada, las comisiones pueden solicitar al órgano convocando una ampliación de este plazo. Si el órgano convocante autoriza la ampliación, esta se comunica a todas las personas interesadas en el proceso.

5.4 Los y las miembros de la comisión de selección tienen el deber de guardar el debido sigilo y confidencialidad respecto de los asuntos que conozcan, así como los datos de carácter personal o cualquier información que haga referencia a personas físicas identificadas o identificables.

5.5 Los y las miembros de la comisión de selección que no sean profesorado de la UPC tienen derecho a percibir asistencias y/o indemnizaciones por su servicio. Corresponden al secretario o secretaria de la comisión las actuaciones administrativas y su gestión económica, si las hay, con la ayuda del personal administrativo de la misma universidad.

5.6 A efectos de comunicaciones y otras incidencias, las comisiones de acceso tienen la sede en el Servicio de Acceso y Provisión- concursos PDI, planta 3 del edificio Vèrtex, plaza Eusebi Güell, 6, 08034 Barcelona. Se pueden enviar por correo electrónico a la dirección [concursospdi.saip@upc.edu](mailto:concursospdi.saip@upc.edu) en el asunto se tiene que especificar "Concursos PDI laboral permanente".

5.7 El Comité de PDI laboral podrá designar un representante por concurso, que tendrá que tener una categoría igual, equivalente o superior en la plaza y que tendrá derecho a voz, pero sin voto en las actuaciones

de la comisión.

5.8 A los miembros de las comisiones los son aplicables los supuestos de abstención y recusación establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En el supuesto de que concurran los motivos de abstención, las personas interesadas tienen que abstenerse de actuar en el procedimiento y lo comunicará al superior inmediato, quien resolverá el precedente.

5.9 Los miembros titulares de las Comisiones y el representante del Comité de Empresa de PDI Laboral, si procede, conocida la relación definitiva de admitidos y excluidos, y antes de su constitución, firman una Declaración de Ausencia de Conflicto de intereses (DACI). Si concurren motivos de abstención, la persona que no puede firmar la DACI, presenta una Declaración de Conflicto de interés (DCI) que tendrá que ser enviada, a la mayor brevedad posible al órgano convocante para que resuelva sobre la misma.

5.10 En el desarrollo de esta convocatoria, los miembros de las comisiones, con la excepción del secretario o la secretaria de la misma, podrán optar entre su participación en formato presencial o bien en formato telemático en aquellas fases del proceso selectivo que no tienen previsto en las bases su desarrollo telemático. Por este motivo, tanto la secretaria/el secretario como la persona candidata tendrá que asistir de forma presencial a las pruebas del concurso. De forma general, corresponde al secretario o secretaria, la participación presencial, si bien la comisión podrá acordar que sea otro miembro de la comisión quien participe presencialmente.

5.11 Las actas del concurso son firmadas por el secretario o la secretaria con el visto bueno del presidente o de la presidenta y con la conformidad electrónica de los vocales, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. De forma excepcional, el presidente o la presidenta de la comisión, si no dispone de firma electrónica, puede dar el visto bueno de forma manuscrita en una copia de los documentos.

5.12 La presidencia de la comisión tiene que convocar, si procede, a los actos de la comisión al miembro del PDI de la UPC designado por el Comité de Empresa de PDI Laboral.

5.13 Las comisiones pueden contar con el asesoramiento técnico. Este asesor, si se tercia, es designado por el vicerrector de Personal Docente e investigador y puede intervenir sin voto en la forma o el momento que establezca la comisión, previa firma de la correspondiente DACI.

5.14 La constitución de la comisión exige la presencia de la totalidad de los miembros titulares. Los miembros titulares que no concurren en este acto son cesados y son sustituidos por el miembro suplente correspondiente. Si una vez constituida la comisión queda con menos de tres miembros, se anulan las actuaciones de la misma y se nombra una nueva. La nueva comisión no puede incluir los miembros de la primera que han cesado en esta condición.

5.15 Las actuaciones de las comisiones son públicas y las deliberaciones de la comisión tienen carácter secreto

## 6. Proceso de selección

El concurso se desarrollará en cuatro fases, de acuerdo con el Procedimiento de acceso a los cuerpos y categorías de personal docente e investigador permanente: constitución de la comisión, acto de presentación de la documentación de las personas candidatas, desarrollo de las pruebas y propuesta de contratación.

La realización del concurso tiene que garantizar los principios de publicidad e igualdad de oportunidades de los aspirantes, los de mérito y capacidad, y el de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

La Universidad garantiza la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adopta las medidas necesarias para adaptarse a las necesidades específicas para garantizar la igualdad en el acceso, de acuerdo con la legislación que es aplicable.

### 6.1 Constitución de la comisión

El presidente o presidenta, con consulta previa al resto de los miembros de la comisión, comunica, con una antelación suficiente, la fecha, la hora y el lugar previstos para el acto de constitución de la comisión. Este acto se puede hacer telemáticamente.

La fecha de constitución de la comisión de selección se publica en la web de la UPC de acuerdo con la base 1.7 y no puede ser anterior a la de la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

En el acto de constitución la comisión establece los aspectos específicos que serán valorados de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, y las puntuaciones mínimas para superar la primera y segunda fase y el calendario para el desarrollo del concurso. Esta información será publicada en la página web de la convocatoria, de acuerdo con la base 1.7.

## 6.2 Acto de presentación de las personas candidatas

La presidenta o el presidente de la comisión convocará a todas las personas admitidas a participar en el concurso, de la forma prevista a la base 1.7 y con una antelación mínima de siete (7) días hábiles, para efectuar en primera convocatoria el acto de presentación, indicando fecha, hora y lugar previstos para el mismo

Si procede, al cabo de 15 minutos a partir de la hora señalada inicialmente se procederá a realizar una segunda convocatoria.

Las personas candidatas que no se presenten ni a la primera ni a la segunda convocatoria, serán excluidas y no podrán continuar en el concurso.

En el acto de presentación, las personas concursantes tienen que entregar al presidente o presidenta de la comisión de selección la documentación necesaria y requerida para el desarrollo de las pruebas y que se especifica en el punto 6.3.

La documentación tiene que permitir valorar el historial académico y profesional y la adecuación del proyecto docente e investigador aportados para lograr el perfil y dar respuesta a las necesidades expuestas en la convocatoria de la plaza. Así como la experiencia docente y experiencia investigadora, incluida la transferencia e intercambio de conocimiento, que tendrán una consideración análoga en el conjunto de los criterios de valoración de los méritos, según lo que recoge el artículo 71 a) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU).

A continuación, la comisión de selección determina, mediante un sorteo público, la orden de actuación de las personas concursantes.

En el acto de presentación también se fijarán y harán públicas las condiciones en las que cada una de las personas concursantes puede consultar con anterioridad al inicio de las pruebas y durante un periodo mínimo de una hora, la documentación presentada por las otras. También se establecerán y se harán públicos el lugar, la fecha y la hora de inicio de las pruebas.

## 6.3 Desarrollo de las pruebas

En el desarrollo del concurso se valora el historial académico (docente, investigador, de transferencia de conocimiento y de gestión) y su adecuación al perfil de la plaza. Con esta finalidad, las personas candidatas tienen que aportar un currículum vitae completo en formato libre y otro de resumido. También se valora el proyecto académico (docente, investigador y/o de gestión), que cada persona candidata tendrá que elaborar y presentar en el acto de presentación de la documentación. Igualmente, se valora la capacidad para la exposición y el debate ante la comisión de selección en sesión pública.

El proyecto académico es el documento que explicita de qué manera el candidato o la candidata se propone desarrollar las tareas previstas en la convocatoria. Con amplitud temática, planteamiento global y visión a largo plazo, el proyecto docente e investigador recoge los objetivos, la metodología y las actuaciones que la persona candidata propone, para el buen fin de las tareas de varios tipos previstas en la convocatoria, de acuerdo con el nivel de responsabilidad asignado a la plaza. El proyecto académico tiene que incluir una perspectiva personal sobre la investigación y la docencia para los próximos años, tanto en el ámbito de objetivos profesionales personales o de equipo como de objetivos concretos de trabajo, así como su adecuación a las necesidades institucionales puestas de manifiesto en la convocatoria. También incluirá la transferencia de los resultados de la investigación, la innovación, la investigación pedagógica e innovación docente y cualquier otro aspecto relacionado con la actividad de investigación.

El proyecto docente desarrollará un proyecto de mejora de una de las asignaturas que figuran en el perfil de la plaza objeto de la convocatoria, dentro del contexto académico donde se imparte.

El proyecto docente se elaborará sobre una materia de un mínimo de 5 y un máximo de 12 créditos ECTS de acuerdo con el perfil de la plaza.

El proyecto de investigación, de manera análoga, consistirá en la propuesta de desarrollo de la línea de investigación del perfil de investigación asociado con la plaza, con amplitud temática, planteamiento global que incluya la transferencia en el entorno socioeconómico y visión a largo plazo, pero integrada dentro del contexto donde se realizará.

El proyecto de gestión propondrá un plan de actuación que mejore el funcionamiento de la institución desde un cargo unipersonal de los reconocidos en el acuerdo n.º 55/2016, del 29 de marzo, del Consejo de Gobierno.

El concurso consta de tres pruebas eliminatorias:

CVE-DOGC-B-25206007-2025

Primera prueba. - Exposición y debate público con los miembros de la comisión del historial académico de la persona candidata, haciendo especial énfasis en aquellos aspectos que garanticen su idoneidad para ocupar la plaza objeto de concurso. La duración máxima de este ejercicio será de 30 minutos, seguido de un debate con los miembros de la comisión de una duración máxima de 90 minutos.

Segunda prueba. - Exposición y debate público con los miembros de la comisión del proyecto docente e investigador de la persona candidata para la plaza objeto de concurso. La duración máxima de este ejercicio será de 1 hora, seguido de un debate con los miembros de la comisión de una duración máxima de 90 minutos.

Tercera prueba. - Exposición y debate público con los miembros de la comisión de un tema de la asignatura o asignaturas indicadas en las bases específicas de la convocatoria. La comisión elegirá por sorteo tres temas de entre los que figuren en el proyecto docente aportado de la persona candidata, que tendrá que decidir cuál de ellos expone. La persona candidata dispondrá, como mínimo, de dos horas para prepararse este tema. La duración de este ejercicio será de una hora, y se centrará no solo a explicar los contenidos del tema, sino también a mostrar la metodología docente que la persona candidata considera adecuada para transmitirlos al alumnado. Esta presentación será seguida de un debate con los miembros de la comisión de una duración máxima de 90 minutos.

#### 6.4 Propuesta contratación

Una vez resuelto el concurso, la comisión elabora la relación de las personas que lo han superado, ordenadas de acuerdo con la puntuación obtenida, y proponen al rector, en el plazo de cinco (5) días hábiles, de manera motivada y con carácter vinculante, una relación de las personas candidatas por orden de preferencia para su contratación, relación que no puede superar el número de plazas convocadas. Igualmente, el proceso puede concluir con la propuesta de no proveer la plaza convocada. En el plazo máximo de cinco (5) días después del final de la actuación de la comisión, el secretario o secretaria de esta entrega la propuesta al Servicio de Acceso y Provisión-Concursos PDI.

Contra la propuesta de contratación, las personas candidatas pueden presentar una reclamación ante el rector, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de la misma.

Una vez admitida a trámite la reclamación, se suspende la contratación hasta que se resuelve.

Tal como establece el artículo 78.1 de los Estatutos de la UPC, la Comisión de Apelación valora las reclamaciones contra las propuestas de las comisiones de acceso y ratifica o no la propuesta reclamada. Posteriormente, el rector dicta una resolución congruente con lo que ha decidido la Comisión de Apelación.

#### 7. Adjudicación del contrato

Finalizado el plazo de reclamaciones o una vez resueltas estas, si procede, se publica en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya la resolución de adjudicación del contrato de la persona propuesta para contratar.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer una demanda laboral ante los Juzgados Sociales de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente que se publique.

#### 8. Acreditación de requisitos y formalización del contrato

8.1 El servicio competente en gestión de personal, contactará con la persona adjudicataria del contrato para que presente la documentación necesaria para su formalización.

8.2 Como norma general, la fecha de inicio de contrato tiene que coincidir con el inicio de un cuatrimestre académico (febrero/septiembre), excepto acuerdo entre la persona seleccionada y el órgano convocante.

8.3 En caso de que no se pueda formalizar el contrato por causa imputable a la persona propuesta para contratar, se revocará la adjudicación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir las personas candidatas en caso de falsedad, y se procederá a contratar a la siguiente persona propuesta que haya superado el concurso.

8.4 Cuando la persona propuesta proceda de países no comunitarios tiene que cumplir los requisitos legislativos necesarios para contratarla y afiliarla.

8.5 En ningún caso la persona ganadora no puede iniciar su actividad si previamente no ha sido dada de alta en la Seguridad Social y ha firmado el contrato.

## 9. Derecho de acceso a la documentación

La documentación que aporten los participantes en el concurso está sujeta en el artículo 26 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña. Los documentos que se entreguen tienen que evitar información que sea innecesaria para la finalidad pretendida o que requiera una especial protección. En cualquier caso, solo se dará acceso a la información si no entra en conflicto con el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal.

## 10. Tratamiento de datos personales

a) De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universitat Politècnica de Catalunya (en lo sucesivo, UPC) es la responsable del tratamiento de los datos personales que contiene la solicitud

b) La finalidad del tratamiento de los datos personales es la gestión de la presente convocatoria y su base jurídica es el cumplimiento de una misión efectuada en interés público.

c) La UPC no cederá o comunicará sus datos personales, excepto en los supuestos legalmente previstos o cuando sea necesario para la finalidad del tratamiento.

d) Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

e) Las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición en el tratamiento de sus datos, en los términos previstos en la legislación vigente, a través de la sede electrónica de la UPC:

[https://seuelectronica.upc.edu/ca/tramits/exercici\\_drets\\_relatiu\\_proteccio\\_dades\\_personals](https://seuelectronica.upc.edu/ca/tramits/exercici_drets_relatiu_proteccio_dades_personals) o mediante un escrito al responsable del tratamiento a la dirección postal c/ Jordi Girona, 31 08034 Barcelona. Si consideran que sus derechos no se han atendido adecuadamente pueden comunicarlo a la delegada de protección de datos a la dirección postal Plaza Eusebi Güell, 6, Edificio Vèrtex - 08034 Barcelona o a través del siguiente correo electrónico: [proteccio.dades@upc.edu](mailto:proteccio.dades@upc.edu). Las personas titulares de los datos también pueden presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) a través de su web.

f) La UPC llevará a cabo las actuaciones necesarias para dar cumplimiento con los principios y deberes establecidos en la normativa en materia de protección de datos personales que le es de aplicación. A tal efecto, y de acuerdo con la mencionada normativa y la legislación de procedimiento administrativo, se informa que los datos identificativos podrán ser publicadas en el portal web de la convocatoria.

g) En cumplimiento de la normativa vigente, la UPC garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

## ANEXO II

### DATOS ESPECÍFICOS DE LAS PLAZAS

Categoría: 1 plaza de profesorado agregado

Dedicación: tiempo parcial

Contrato: indefinido

Referencia del concurso: AG-424/740

Código de la plaza: 71012926

Oferta pública de empleo: 2024

Unidad de adscripción: 740- Departamento de Urbanismo, Territorio y Paisaje

Ámbito de conocimiento: Arquitectura, Urbanismo y Edificación

Unidad de vinculación: Escuela Técnica Superior de Arquitectura del Vallès (ETSAV)

Tareas que se tienen que llevar a cabo:

Responsabilidad docente: redacción de programas y coordinación de equipos docentes. Impartición de docencia: actividades de docencia, evaluación y elaboración de material de apoyo.

Todas son tareas asociadas a las asignaturas de cursos intermedios y avanzados de urbanismo, análisis y proyecto urbano y territorial, metabolismo y estructura urbana, espacio público en los Talleres de Arquitectura y Proyectos (TAP) (Grado en estudios de Arquitectura -GARqEtsav-), Proyecto final de carrera (PFC) (Máster universitario en Arquitectura) en relación con las mismas temáticas.

Participación en la investigación con posible dirección de grupos y proyectos, relativa a Urbanismo, territorio, estructura y metabolismo urbano, paisaje, espacio público.

Dirección de tesis doctorales.

Dirección y coordinación universitaria.

Relaciones externas.

### ANEXO III- Criterios generales de valoración

Con carácter totalmente general, la comisión tiene que valorar los siguientes aspectos de los historiales de las personas candidatas y de acuerdo con el perfil de la plaza (anexo II).

La comisión tiene que tener en cuenta la experiencia docente y experiencia investigadora, incluida la transferencia e intercambio de conocimiento, que tendrán una consideración análoga en el conjunto de los criterios de valoración de los méritos, según el que recoge el artículo 71 a) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU).

Respecto a los méritos docentes se considerarán:

#### A. Dedicación docente:

A.1. Docencia universitaria impartida (primeros y segundos ciclos, grado y/o posgrado).

A.2. Dirección de tesis doctorales.

A.3. Dirección de PFC, tesinas, trabajos de fin de máster y DEA.

A.4. Otros méritos relacionados con la actividad docente.

#### B. Calidad de la actividad docente:

B.1. Evaluaciones positivas de su actividad.

B.2. Material docente original y publicaciones docentes.

B.4. Otros méritos relacionados con la calidad de la actividad docente.

#### C. Calidad de la formación docente:

C.1. Participación como ponente en congresos orientados a la formación docente universitaria.

C.2. Participación como asistente en congresos orientados a la formación docente universitaria.

C.3. Otros méritos relacionados con la calidad de la formación docente.

Respecto a los méritos investigadores (incluyendo la investigación en tecnologías educativas) se tendrán en consideración:

D. Calidad y difusión de los resultados de la actividad investigadora:

D.1. Publicaciones científicas indexadas.

D.2. Otras publicaciones científicas.

D.3. Libros y capítulos de libros.

D.4. Creaciones artísticas profesionales.

E. Congresos

F. Conferencias y seminarios

G. Calidad y número de proyectos y contratos de investigación:

G.1. Participación en proyectos y/o en contratos de investigación.

G.2. Otros méritos relacionados con la calidad y el número de proyectos y contratos de investigación.

H. Calidad de la transferencia de los resultados:

H. 1 Patentes y productos con registro de propiedad intelectual.

H. 2 Transferencia de conocimiento al sector productivo.

H. 3 Otros méritos relacionados con la calidad de la transferencia de los resultados.

I. Movilidad del profesorado:

I.1. Estancias en centros de investigación.

I.2. Otros méritos relacionados con la movilidad del profesorado

J. Otros méritos relacionados con la actividad investigadora

Respecto a la gestión universitaria se considerará:

K. Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica:

K.1. Desarrollo de cargos unipersonales de responsabilidad en gestión universitaria recogidos en los Estatutos de la Universidad o que hayan sido asimilados, o a organismos públicos de investigación durante un año como mínimo.

K.2. Desarrollo de cargos en el entorno educativo, científico o tecnológico en la Administración general del Estado o de las comunidades autónomas durante un año como mínimo.

K.3. Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración, incluyendo las tareas de representación sindical y de personal.

Naturalmente, los candidatos o candidatas pueden aportar otros méritos que consideran apropiados.

L. Premios y otros méritos

En todos los casos será objeto de una valoración especial la acreditación del conocimiento de lenguas extranjeras, especialmente la inglesa.

Los pesos de los bloques de indicadores relacionados con la investigación y la docencia serán como mínimo del 40% cada uno.

La comisión tiene que tener en cuenta la base 6.1 en el momento de asignar los porcentajes correspondientes en su valoración.

Sin embargo, en caso de que las valoraciones de los indicadores relacionados con la docencia sean insuficientes, se podrá declarar no apto el candidato o candidata, con independencia del resto de calificaciones.

Dentro de estos bloques de actividad, tendrán especial consideración en la valoración del bloque correspondiendo las estancias que las personas candidatas hayan realizado en el extranjero (apartado I), de acuerdo con el plan de política internacional de la UPC, aprobado por Acuerdo n.º 131/2008, de Consejo de Gobierno, de 2 de octubre de 2008.

La comisión de selección fijará los pesos relativos asignados a las tres pruebas de las que consta el concurso

CVE-DOGC-B-25206007-2025

de acceso a plazas de profesorado agregado; pero, el peso mínimo del tercer ejercicio será del 40%. La comisión de selección hará públicas las valoraciones obtenidas por cada una de las personas candidatas en las diferentes pruebas de los concursos, expresadas en una escala de 0 a 10 para cada una.

Asimismo, en igualdad de méritos, se aplicará el criterio de discriminación positiva a fin de favorecer la igualdad de género.

(25.206.007)